



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 ENE 2021

VISTO:

El expediente N°000484-2021 que contiene el Informe N° 0020-2021-UAD-HH, suscrito por el Jefe de La Unidad de Administración; el Memorando N° 063-2021-UPE/HH/MINSA, suscrito por la Jefa de La Unidad de Planeamiento Estratégico; el Memorandum N° 0133-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de La Unidad de Administración; el Informe N° 002-2021-COMISION-INVENTARIO-2020-U.ADM-HH, suscrito por el presidente de la Comisión de Inventario 2020.



CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las instituciones públicas se encuentran obligadas a realizar el inventario anual de los bienes patrimoniales, indicando la forma y método de su efectivización;

Que, mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias D.S N° 007-2010-VIVIENDA; D.S N° 013-2012-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de normar y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado, prescribiendo en el artículo 121: "Que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año...";

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, dispone que el inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo de Muebles del SINABIF, comprendiendo la relación detallada de las características y valorización de los bienes;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG de fecha 18 de diciembre de 1998, ha aprobado, entre otras normas de control, la Toma de Inventario Físico, precisando la obligatoriedad de efectuarlo una vez al año, con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, recomendándose que el personal que interviene en la Toma de Inventario Físico, debe ser independiente de aquellos que tienen a su cargo el registro y manejo de los activos, salvo para efectos de identificación;



Que, asimismo, la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 016-2015-EF/ 51.01 y su modificatoria, establecen que las entidades deben efectuar los inventarios físicos con el objetivo de verificar su existencia y realizar la conciliación de saldos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2020-D-HH-MINSA, se conformó la "Comisión de Inventario 2020";

Que, mediante Memorando N° 063-2021-UPE/HH/MINSA, de fecha 29 de Enero de 2021, la Jefatura de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al "Plan de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Hospital de Huaycán". Según Pre – Aprobación de Planes de Trabajo N° 0005. "EL PLAN DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN AL 31 DE DICIEMBRE, presentado por el Área de Logística, que tiene por objetivo inventariar todos los bienes patrimoniales del Hospital de Huaycán al 31 de diciembre del 2020. Plan que guarda coherencia y cumplimiento con los objetivos del Plan Operativo Institucional 2021.

Que, el art. 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "PLAN DE INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN", para el año fiscal 2020, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución con (15) folios.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión de Inventario realizar la ejecución de las acciones correspondientes para su difusión, implementación aplicación y supervisión del plan aprobado

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

Regístrase, Comuníquese y Cúmplase.

LAMM/jja
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() A. Asesoría Legal
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR